

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 112

Fecha: 17 de noviembre de 1999
Lugar: Cartagena
Hora: 5:30 P.M.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR
CODENSA
CORELCA
EEPPM
EMGESA
EPSA
ISA
ISAGEN
PROELECTRICA
TERMOFLORES
C.N.D.

Olga B. Callejas
Omar Serrano
Andrés Yabrudy
Rafael Pérez
Fabio Quitián
Bernardo Naranjo
Carlos A. Naranjo
Alberto Olarte A.
Reynaldo Foschini A.
Ricardo Lequerica
Pablo Corredor A.

INVITADOS:

CHIVOR
CHIVOR
CODENSA
CORELCA
CORELCA
EEPPM
EEPPM
EPSA
ISA
ISA
ISA
ISA
ISA
ISAGEN
TRANSELCA
TRANSELCA

Ernesto Borda
Diana M. Campos
Luis Miguel Rueda
Angel Hernández
Efraín Fedullo
Ana C. Rendón
Luis B. Gómez
Albeiro Arias
Silvia E. Cossio
Alvaro Murcia
Jorge Valencia
Ever Maya
Luis E. Aguilar
Rodolfo Smit
Carlos Linero

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

Consejo Nacional de Operación CNO

Presidió la reunión el Dr. Alberto Olarte, representante de Isagen.

TEMARIO:

1. Informe Secretario Técnico
2. Elección Presidente C.N.O.
3. Informe Comités
4. Concepto Resoluciones CREG
5. Informe Auditoría del SIC
6. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Después de verificar el Quórum, el Secretario Técnico, anuncia que se puede dar inicio a la reunión. Se hace entrega de las Actas Preliminares Nos. 108 y 109.

1. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico informa que se preparó el acuerdo para establecer un manual para la información del cálculo del cargo por capacidad, de acuerdo con la Resolución de CREG. El Consejo solicita que se incluya el manejo de eventos internos y externos para el cálculo de IH's, tal como lo había aprobado el CPOE, así mismo solicita aclarar que la información se debe llenar en disquetes para facilidad de su procesamiento.

El secretario presenta un informe de la situación presupuestal, en el cual se destaca el cumplimiento de las empresas en los aportes. Al 15 de noviembre el saldo de recursos es de \$29.889.745, incluyendo \$33.482.454,00 que se han gastado en la realización del seminario y que se deberán recuperar con los ingresos esperados por este evento. En el semestre comprendido entre junio y noviembre (hasta el 15) se han ejecutado \$ 116.218.548,00.

El Presidente solicita al Consejo aprobar un incremento salarial al Secretario Técnico del 10% (aproximadamente el IPC) a partir del 1 de noviembre, teniendo en cuenta que en esa fecha cumplió un año de servicio. El Consejo aprueba la solicitud sujeta a las disponibilidades presupuestales y delega en el nuevo Presidente la revisión de este aspecto.

2. ELECCIÓN PRESIDENTE C.N.O.

Termoflores postula a CHIVOR para que ejerza la presidencia en los próximos seis meses. El Consejo acepta la postulación y elige por unanimidad a CHIVOR, en cabeza de su representante, la Dra. Olga Beatriz Callejas, la presidencia del Consejo a partir de la próxima reunión.

Consejo Nacional de Operación

CNO

El Dr. Alberto Olarte, presidente saliente, agradece el apoyo recibido en el ejercicio de sus funciones y anuncia su retiro de ISAGEN en calidad de pensionado, refiriéndose también al apoyo y amistades conseguidas durante su larga permanencia en el Sector.

El Consejo felicita al Dr. Olarte por su excelente labor en la presidencia del Consejo y le desea éxitos en sus nuevas actividades.

3. INFORME COMITÉS

COMITÉ DE CAMBIO DE MILENIO: Se elaboró el Plan de Contingencias Sectorial, el cual se entrega a los miembros del consejo y se solicita su aprobación. El Consejo acuerda aprobar el Plan.

COMITÉ DE PLANEAMIENTO OPERATIVO ENERGÉTICO -CPOE-: El Comité propone la aprobación de un formato para Declaración de Disponibilidad por Unidad. Después de aclarar que esta propuesta no afecta el acuerdo aprobado para el tratamiento de TEBSA, el Consejo acuerda aprobar la propuesta del CPOE.

El Comité propone cambiar el planeamiento energético de mediano plazo del MINUS por el análisis de corto plazo usando el MPODE, pues es un modelamiento más real del sistema y más flexible. El Consejo aprueba enviar una carta a la CREG solicitando el cambio con la motivación técnica respectiva.

Se informa que no se seguirá poniendo a disposición de los agentes el informe de largo plazo con el AS, sino únicamente las tablas con los resultados y un resumen de los supuestos utilizados.

El Comité propone que se considere en forma general la declaración de disponibilidad de sus unidades a la máxima capacidad instalada y se reporte la máxima capacidad de la planta, la cual por razones técnicas, puede ser diferente a la suma de las capacidades de las unidades. El Consejo después de analizar la propuesta y revisar el impacto sobre el caso de TEBSA, acuerda aprobar la propuesta del Comité. Teniendo en cuenta la dificultad técnica de definir el tema de disponibilidades en plantas de ciclo combinado, el Consejo solicita a CORELCA, ISAGEN, EPPMM y el CND que elaboren una propuesta sobre este tema.

COMITÉ DE OPERACIÓN: Se propone aprobar los mismos mínimos operativos que vienen rigiendo a la fecha, teniendo en cuenta que la disminución de la demanda se ha visto compensada en forma muy similar con el retiro de unidades, la modificación del plan de expansión y la actualización de IH's. El Consejo acuerda aprobar la propuesta del Comité. EEPPM insiste en su posición, en el sentido de que no comparte la filosofía de los Mínimos Operativos.

Consejo Nacional de Operación CNO

Se informa que a través del Subcomité de plantas Térmicas, se presentó el informe de pruebas de Heat Rate a las plantas térmicas. Se destaca que todas las plantas hicieron la prueba.

Se presentan las definiciones de Volumen Máximo Técnico y volumen total de embalses. Se acuerda incluir estas definiciones en el Acuerdo sobre el manual de información para el Cargo por Capacidad.

Se propone un esquema para las ofertas del 31 de diciembre y 1 de enero, teniendo en cuenta el problema del Y2K. Se aclara que las ofertas que se hagan el 1 de enero no son válidas para el despacho, sino solo se usarán como chequeo.

4. CONCEPTO RESOLUCIONES CREG.

A) Resolución que crea el Comité Asesor de Comercialización:

El Secretario técnico informa que se realizó la reunión con abogados de Chivor, EPM, EPSA y EMGESA y se preparó un borrador de carta incluyendo los comentarios jurídicos y los técnicos discutidos en la anterior reunión del Consejo. El texto del concepto es el siguiente:

1. - Funciones del Consejo Nacional de Operación: Como es de su conocimiento, el C.N.O. tiene las funciones que le asigna el Art. 36 de la ley 143 que en lo pertinente dice: " tendrá como función principal acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación."

Desagregando este artículo, creemos que las funciones que se le asignan al Comité Asesor de Comercialización (CAC), son de competencia del C.N.O., veamos porqué:

La citada ley dispuso que el C.N.O. "tendrá como función principal acordar los aspectos técnicos para..... ", dando así una prioridad enunciativa mas no limitativa a las funciones de este órgano. es decir que el legislador consideró como función principal la de "acordar los aspectos técnicos para garantizar la operación integrada del sistema", pero acorde con la nueva naturaleza de la actividad lo facultó para acometer otros aspectos inherentes, convenientes y adicionales a la operación del mismo, incluso determinantes para dicha operación como lo es el aspecto comercial, es más, creemos que el término

Consejo Nacional de Operación CNO

técnico involucra dentro de sus alcances al concepto de lo comercial pues según el Diccionario Hispánico Universal "Técnico" es el que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte, definiendo el citado texto arte como el "Conjunto de reglas y preceptos necesarios para hacer alguna cosa" y ciencia como el "Cuerpo de doctrina metódicamente formado y ordenado que constituye un ramo particular del saber humano". Así las cosas, los miembros del C.N.O. son técnicos no solo en los aspectos puramente operativos del sistema sino en la parte comercial del mismo.

En nuestro sentir esta interpretación del sistema es del todo coherente con el nuevo espíritu que el legislador dio a la prestación de los servicios públicos al ordenar que los mismos estuvieran regidos por los principios de la libre empresa. Estos criterios se condensan en el objetivo básico del Estado como regulador que busca, en beneficio del usuario, asegurar una adecuada prestación de los servicios públicos aprovechando eficientemente los recursos energéticos con base en los criterios de calidad, oportunidad y **costo del servicio**.

En consecuencia, es opinión de este Consejo que el legislador mismo no distingue entre aspectos operativos y/o "técnicos" (calidad y oportunidad) de aquellos relacionados con el **costo del servicio**, pues para que el servicio se preste al menor costo económicamente posible, es necesaria la participación de lo comercial.

En consecuencia, de asumir el CAC estas funciones estaría despojando al C.N.O. de una de sus funciones fundamentales, que además le fue asignada por la ley.

2. - Facultades legales del Consejo Nacional de Operación: Es facultad del C.N.O., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 literal i de la ley 143, emitir concepto a la CREG en todo lo relacionado con el Reglamento de Operación, dicho Reglamento esta definido en el Art. 11 de la citada ley como el "Conjunto de principios, criterios y procedimientos establecidos para realizar el planeamiento, la coordinación y la ejecución de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica". El Reglamento de Operación comprende varios documentos que se organizarán conforme a los temas propios del funcionamiento del sistema interconectado nacional."(Subrayas y negrilla fuera de texto). Dentro de este Reglamento está la resolución 24 de 1995, Código Comercial, el cual previo a su expedición fue puesto a consideración del C.N.O..

Por lo tanto si el CAC asume las funciones que se tratan en el proyecto de resolución, se le estarían quitando estas al C.N.O., vulnerando de esta forma

Consejo Nacional de Operación CNO

una de sus facultades principales cual es la de asesorar a la CREG en los términos antes descritos.

3. - Composición propuesta del Comité Asesor de Comercialización (CAC): La composición que se propone para este Comité, así como la exclusividad de la misma, establece una injusta discriminación respecto al principio de igualdad y su incidencia en la resolución cuyo proyecto está en estudio.

En efecto, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia protege el derecho a la igualdad al establecer:

"Artículo 13. *Igualdad ante ley y las autoridades.* Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados...**" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Si la Comisión decide expedir la resolución cuyo proyecto es objeto de análisis, lejos de proteger el derecho a la igualdad consagrado en el artículo antes enunciado, y transcrito parcialmente, estaría propiciando la transgresión del mismo, toda vez que le daría un trato discriminatorio a los agentes del sector eléctrico que participan en el mercado, al establecer en el artículo 1º de dicha norma, restricciones o limitaciones en cuanto a la composición del Comité Asesor de Comercialización.

En efecto, en el PARÁGRAFO 2 del texto del artículo 27º, que sustituye y deroga el mismo artículo de la Resolución 024 de 1995, se establece:

"... Una empresa integrada verticalmente, así como un grupo de empresas que tengan vinculación económica entre las distintas actividades (generación, transmisión, distribución y comercialización), no podrán tener más de un (1) representante en el Comité, ni tener simultáneamente un representante en el Consejo Nacional de Operación..."

Del análisis del párrafo transcrito parcialmente, se desprende que de plano se impide la participación en el CAC de los agentes generadores y distribuidores que por mandato legal (Artículo 37 de la Ley 143 de 1994), forman parte del Consejo Nacional de Operación, a quienes asisten los mismos derechos que ostentan los demás agentes no integrantes del mismo.

Consejo Nacional de Operación CNO

CONCEPTO:

Con base en todo lo expuesto el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN encuentra inconveniente el proyecto de Resolución puesto a su consideración y solicita a la CREG el archivo del mismo.

RECOMENDACIÓN:

Por ultimo y con base en el análisis anterior se recomienda a la CREG que acoja alguna de las alternativas que se enuncian más adelante, considerando que con ellas se propicia un trato de igualdad a los agentes del sector eléctrico y al mismo tiempo se cumple con la intención que este Consejo ve en el proyecto de Resolución el cual comparte.

Las alternativas que se proponen son:

(i) Estudiar la composición del C.N.O. para dar cabida y representación equitativa a todos los agentes del sector. La implementación de esta reforma se haría al amparo de las facultades que el Plan Nacional de Desarrollo otorga al Gobierno Nacional.

(ii) Considerando que el C.N.O. según su composición actual tiene una mayoría de generadores, causando inconformidad entre los distribuidores y comercializadores y dificultades en la toma de decisiones, se requeriría crear un espacio donde se debatan y se acuerden los aspectos de su mayor interés.

Para tal efecto, en desarrollo de las funciones que la de su Reglamento en el literal d del punto 3, el C.N.O. podría crear un comité o grupo de trabajo conformado equitativamente por todos los agentes comercializadores del sector, de manera que en materia comercial las decisiones del C.N.O. deban contar con el concepto favorable de dicho comité o grupo de trabajo.

Al anterior concepto se anexa el Documento "Propuesta para la Reestructuración del Consejo Nacional de Operación". El Consejo aprueba enviar el concepto con el documento anexo.

B) Resolución por medio de la cual se modifican las Resoluciones 001 y 002 de 1994, 012, 024 y 025 de 1995 y 058 de 1996. (Actividades del SIC y LAC).

Consejo Nacional de Operación CNO

El Consejo, después de evaluar el contenido del proyecto de Resolución conceptúa favorablemente, tanto en su forma como en su contenido.

- C) Resolución por la cual se reglamentan las funciones de los Centros de Control, en especial las que deben desarrollar el Centro Nacional de Despacho (CND) y los Centros Regionales (CRC's).**

Teniendo en cuenta que este proyecto introduce cambios sustanciales a la regulación vigente y el poco tiempo que tuvieron las empresas para analizar su contenido, se aplaza su estudio y concepto para el próximo 26 de noviembre, fecha en que se realizará un Consejo extraordinario con ese propósito.

- D) Resolución por la cual se adicionan y/o modifican las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, relacionadas con los mantenimientos de los equipos del SIN.**

Por las mismas razones expuestas en el caso anterior, se aplaza su discusión y concepto para el próximo 26 de noviembre.

- E) Resolución por la cual se establecen los Depósitos que deben pagar los comercializadores participantes en le mercado mayorista, como parte del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional.**

Igualmente se aplaza su discusión y concepto para el próximo 26 de noviembre. Sin embargo se aprueba solicitar a la CREG que se aplace la obligación de otorgar garantías que vence el 1º de diciembre, hasta el 15 de diciembre, mientras se da el concepto y se aprueba la nueva resolución.

- F) Resolución por la cual se adopta la Reglamentación vigente a lo establecido en la resolución 026 de 1999 y la que se apruebe sobre Centros de Control.**

Se aplaza par el próximo 26 de noviembre.

- G) Por la cual se modifica el Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional para incluir a Urrá entre los embalses que no tienen asociado mínimos operativos.**

El Consejo después de analizar el contenido de la resolución y los análisis técnicos que la sustentan conceptúa favorablemente sobre el contenido de la Resolución. Sin embargo, considera que el párrafo cuarto de los Considerandos de la Resolución se debe eliminar, puesto que la razón que allí se invoca no es válida para eliminar los mínimos operativos. En especial, maximizar ingresos, no constituye razón alguna para eliminar esta restricción operativa de los embalses.

Consejo Nacional de Operación CNO

5. INFORME AUDITORÍA DEL SIC

La firma Arthur Andersen, que realizó la auditoría, presenta el informe final con las recomendaciones respectivas. En general se destaca el buen manejo que viene dando el SIC a las cuentas del mercado. Se presentan observaciones respecto a las interpretaciones regulatorias, las cuales muchas veces se hacen mediante conceptos, circulares, etc., lo cual puede no ser claro para todo el mercado.

6. VARIOS

- ♦ El CND presenta una solicitud de CEDELCA sobre cambio de parámetros para la planta Florida II. El Consejo considera que este tema, a la luz de las Resoluciones 059 y 043 de 1999 se sale de la órbita del Consejo y del CND, puesto que la información de los parámetros es responsabilidad del agente. Igualmente, el cambio implica que se convierte en planta menor, pero regulatoriamente está definida como planta filo de agua. Por las anteriores razones el consejo aprueba enviar una carta a CEDELCA para que haga la consulta y solicitud respectiva a la CREG.
- ♦ ISA presenta la situación que se viene dando con relación a los atentados a las torres de transmisión en los últimos meses. Llama la atención sobre la debilidad del sistema y la dificultad para reparar rápidamente los daños. Así mismo se plantea que estos atentados generan mayores costos a las empresas y a los usuarios y podrían generar un racionamiento o un apagón. El Consejo considera importante pedirle una cita al Ministro para informarle la preocupación del Consejo y buscar salidas a la crisis.
- ♦ El Secretario Técnico solicita autorización al Consejo para viajar a España dentro del proyecto de escenarios energéticos que realiza al UPME. El Consejo no sufragará ningún gasto de viaje. El Consejo concede la autorización.

Siendo las 10:30 P. M. se da por terminada la reunión.

El Presidente,


ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,


GERMAN CORREDOR A.